

**Número de resolución: 2023005399 FECHA: 14 de noviembre de 2023**

Expte. Número:	35000/2023
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	██
Representante:	
<b>TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)</b>	

### CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES

**ASUNTO:** Solicitud de acceso a la información pública de D<sup>a</sup>. M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D<sup>a</sup>. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en la que solicita el acceso a diversa información en relación a la *celebración de los festejos populares los días 1 y 2 de septiembre del año 2023*, se señalan los siguientes,

#### ANTECEDENTES

- I. El 25 de septiembre de 2023 (Nº de Registro: 2023059566), D<sup>a</sup>. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:
- “El viernes 1 de septiembre, primer día de los encierros pude ver como ese mismo día, trabajadores municipales cortaban los tabloneros de las talanqueras que debían proteger a las personas que allí estábamos. He mirado la legislación y dice lo siguiente:*
- 2. El artículo 13.2 del decreto 112/1996 por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares versa sobre la documentación a presentar, constando en su apartado d) lo siguiente:*
- d) Certificación de un técnico municipal o, en su defecto, de un técnico competente visada*

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada ██████████

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral ██████████

Página 1 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

por el Colegio correspondiente, en el que se haga constar expresamente que las instalaciones a utilizar con motivo del festejo reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del espectáculo.

En el caso de las plazas de toros portátiles y demás instalaciones desmontables o móviles, deberá acompañarse a la solicitud el proyecto de las mismas visado por Técnico competente. Una vez finalizada la instalación de la estructura y con anterioridad a la celebración del festejo, deberá entregarse al Presidente del mismo la certificación contemplada en el párrafo anterior. El Presidente dará traslado de esta certificación a la Consejería de Presidencia en el plazo de los dos días siguientes a la celebración del espectáculo.

Por lo que solicito los certificados de antes y después de estas labores de corte y adaptación de las talanqueras por parte de trabajadores municipales que certificarán que las instalaciones (talanqueras) reúnen las condiciones de seguridad para acoger los encierros.

Además, se pide justificante del traslado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid de estos certificados”.

II. Mediante oficio, suscrito digitalmente por la TAG de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de octubre de 2023, se remite solicitud de información a la Ingeniera de Protección Civil de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

III. El 7 de noviembre de 2023, la Ingeniera de Protección Civil remite la información solicitada.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 2 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

funciones.

**Segundo.** La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo las concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que *“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”*

**Tercero.** Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, se le da traslado del contenido del informe, suscrito digitalmente el 7 de noviembre de 2023, por la Ingeniera de Protección Civil, en el que señala, respecto a la documentación solicitada lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información recibida, la técnica que suscribe informa lo*

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

siguiente:

Se aporta en documento independiente certificado de recorrido de encierros en Alcalá de Henares, emitido por D. [REDACTED] con DNI XXXXXXXX, arquitecto Técnico con número de colegiado 9.363, contratado por la empresa GESTION Y PRODUCCIONES LOYJOR, S.L., con CIF B-87.293.577 con motivo de la celebración de los festejos populares los días 1 y 2 de septiembre del año 2023.

Adicionalmente se quiere hacer constar que desde este servicio de Protección Civil no se tiene constancia de anomalías ni deficiencias detectadas por el técnico responsable de la inspección.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro informe jurídico o técnico que pudiera haber al respecto.”

Como se indica en el informe transcrito anteriormente, emitido por la Ingeniera de Protección Civil, y, atendiendo a su contenido, se remite también un documento con el nombre “CERTIFICADO DE RECORRIDO DE ENCIERROS EN ALCALÁ DE HENARES MADRID”, que consta de tres hojas: dos del certificado, y una más de “DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ADJUNTA”.

Si bien se concede el acceso a la información solicitada, transcribiendo el informe emitido por la Ingeniero de Protección Civil, de fecha 7 de noviembre de 2023, igualmente, se le informa que, se ha revisado toda la información remitida y se ha procedido a disociar los siguientes datos de carácter personal: Documento Nacional de Identidad del Arquitecto Técnico, que figuraba en el informe de la Ingeniera de Protección Civil y en el Certificado emitido por dicho Arquitecto; y la dirección y teléfono móvil que aparecen también en el documento “CERTIFICADO DE RECORRIDO DE ENCIERROS EN ALCALÁ DE HENARES MADRID”

**Cuarto.** El artículo 22 de la Ley 19/2013, y el 33 de la Ley 10/2019 señala que el acceso a la información será gratuito, si bien se puede exigir una tasa en virtud de lo señalado en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares establece en sus Ordenanzas Fiscales la regulación de los tributos en el ámbito local, entre las que figura la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, que contempla la Tarifa 11.2. Conversión a imágenes

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaldedehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 4 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

digitalizadas en formato PDF, a partir de un original en papel, Procedentes de formato DIN A4: 0,03", por lo que le comunicamos que, para tener acceso a la documentación remitida por el Jefe de Artes Escénicas, deberá proceder previamente al abono de la autoliquidación, que podrá efectuar mediante el pago online de 3 copias. Puede consultar la información en el siguiente enlace: [REDACTED]

El acceso se formalizará mediante la remisión electrónica en un documento en formato pdf. que contiene la documentación referida anteriormente.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

**Primero.** Conceder el acceso a la información pública formulada por D<sup>a</sup>. María Josefa Cebrián Monteagudo respecto a la solicitud de información en relación a la celebración de los festejos populares los días 1 y 2 de septiembre del año 2023.

**Segundo.** Notificar a la solicitante D<sup>a</sup>. [REDACTED] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, indicándole que se tendrá acceso a la documentación previo pago de la Tasa correspondiente.

**Tercero.** Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones Populares, D. Antonio Saldaña Moreno, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M<sup>a</sup> JOSE CHINCOLLA BERNAZA  
10 de noviembre de 2023, 13:26:50  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
[Redacted]  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO SALDAÑA MORENO  
14 de noviembre de 2023, 13:11:51  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
[Redacted]  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE  
14 de noviembre de 2023, 14:21:42  
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación  
[Redacted]  
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

**Dirección Electrónica de Validación (CSV)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [Redacted]

**Código Seguro de Verificación (CSV)**

Código de verificación numérico en el lateral [Redacted]

Página 6 de 6

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo